



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 1222 de 14 de DICIEMBRE de 2013

EL MINISTRO DE SALUD,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 numeral 4 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el jefe o representante de la entidad será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegar en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 se establece que el representante legal de cada entidad del Estado, designará mediante Resolución motivada a los servidores públicos delegados para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación.

Que de igual forma la citada Resolución 074-08 establece que se deberá detallar el alcance de las facultades delegadas.

Que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de esta Resolución de delegación para su incorporación en el expediente del Ministerio de Salud que reposa en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al jefe o representante legal de la entidad licitante, reemplazando a este en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.

Que lo antes expuesto se hace necesario para agilizar y optimizar el proceso de selección de contratista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR,** en el Viceministro de Salud y/o Secretario General de Ministerio de Salud, la facultad para dentro del proceso administrativo, modificación del pliego de cargos, cancelación de convocatoria, nombramiento de comisión evaluadora o verificadora, rechazo de propuestas, adjudicaciones, requisiciones y pedidos, firma de contratos y adendas, declaración de deserción, inhabilitar a los contratistas y demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios, cuya cuantía no exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00).

PARAGRAFO: De lo antes expuesto queda entendido que la delegación de firma puede ser independiente o conjunta. Será decisión del Ministro de Salud aquellos casos en que la firma deba ser conjunta, para lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De igual forma el Viceministro de Salud, queda delegado para gestionar lo descrito en el artículo primero de la presente resolución, cuando la cuantía exceda de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), exceptuando las Resoluciones de Adjudicación y firma de contratos.

Según lo descrito en el párrafo anterior, solo está autorizado el Ministro de Salud para firmar las resoluciones de Adjudicación y los contratos cuyos montos excedan los Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: **DELEGAR**, en el Viceministro de Salud, el Secretario General y Director de Administración del Ministerio de Salud la firma de las Órdenes de Compra, cuya cuantía no exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

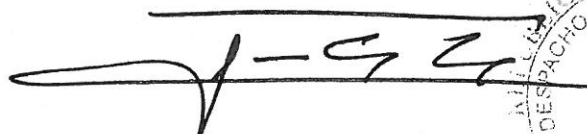
ARTÍCULO CUARTO: Las contrataciones directas quedan excluidas de la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución deroga la Resolución No. 457 de 23 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CÚMPLASE,



DR. JAVIER DIAZ G.
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1278
(De 24 de DICIEMBRE de 2013)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

“Artículo 2: Corresponderá al Ministro den salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas la actividades que realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener, y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro”.

Que el Artículo 11 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, que crea la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario y adopta otras disposiciones para la eficacia de su gestión señala:

*“Artículo 11. La Autoridad tendrá una Junta Directiva integrada por:
1. El Ministro de Salud, quien la presidirá.”*

Que en concordancia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar la buena marcha de la dependencia:

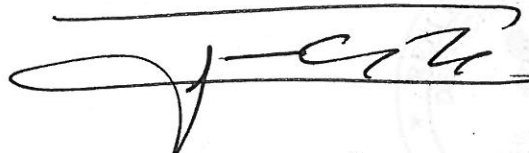
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado Milciades Bravo, con cédula de identidad personal No. 8-490-301, Subdirector General de Salud Ambiental, la representación del Ministro de Salud , en la reunión de la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 51 de 29 de septiembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JAVIER A. DÍAZ
Ministro de Salud



**MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

**HOJA DE TRÁMITE
SG-388-2013**

PARA : LICDO. LUIS MENDEZ – Director Nacional de Asesoría Legal

DE : *Bonilla*
DR. FELIX BONILLA
Secretario General

FECHA: 16 de diciembre de 2013



Le solicitamos confeccionar resolución donde se designa al Dr. Carlos Gálvez, Director General de Salud encargado, para asistir a las reuniones de Patronato del Hospital del Niño.

Atentamente,

FB/meli

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Recibido: *[Signature]*
Fecha: *17/12/13*
Hora: *1:30*

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 1280
(De 26 de DICIEMBRE de 2013)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que el artículo 2 del referido Decreto de Gabinete, establece que corresponde al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinen al cuidado de la salud tanto por las instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada.

Que el Decreto Ley 17 de 23 de agosto de 1958, por el cual se crea y organiza una Institución de Asistencia Infantil que se denominará Hospital del Niño, establece:

“Artículo 2. El Hospital del Niño estará regido por un Patronato, nombrado por el Órgano Ejecutivo, integrado de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en representación del Órgano Ejecutivo, quien será el Presidente...”*

“Artículo 3. Cada Patrono tendrá un suplente designado en la misma forma que el principal. El Ministro tendrá como suplente al Director de Salud Pública”.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha de la dependencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al Doctor **CARLOS GÁLVEZ**, Director General de Salud, encargado para que asista a las reuniones de la Junta Directiva del Patronato del Hospital del Niño, en los casos en que el suscrito no pueda asistir.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución deja sin efecto cualquier designación anterior.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto Ley 17 de 23 de agosto de 1958 y Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. JAVIER A. DÍAZ
Ministro de Salud

